presente y acorde a lo que marque la Ley de Inversión Extranjera, formar parte de ellas y entrar en Comandita, sin que se ubique en los supuestos de la Ley de Mercado de Valores. O).- Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del comitente o mandante. P).- Adquirir o enajenar, rentar o dar en renta, por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como los inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos expresados o de aquellos mandatos, concesiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, acorde a lo que señala la Ley de Inversión Extranjera. Q).- Obtener y otorgar financiamiento de cualquier naturaleza, prestando las garantías necesarias, para el debido cumplimiento del objeto social; así como la celebración de contratos de mutuo o de crédito, refaccionarios, de habilitación y avío, a su favor, y otorgamiento de garantías hipotecarias, prendarías o fianzas; constituirse como aval, suscribir toda clase de títulos de crédito, emitir obligaciones, siempre que se cuente con la aprobación de la Asamblea y el Consejo de Administración o el Administrados Único en su caso. R).- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una Sociedad mercantil mexicana, sin que pueda realizar actos de intermediación habitual en los Mercados Financieros, ni obtener recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena. Si alguna o algunas de las actividades a las que se dedicará la Sociedad, requieren permiso de Autoridad competente, el objeto social, en lo referente a dicha actividad, causará efectos con la obtención de la autorización que corresponda; y S).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, de conformidad a lo que establece la Ley de Inversión Extranjera, y que sean anexos y conexos con su objeto social. El desarrollo del presente objeto social quedará limitado, en su caso, a la obtención de los permisos y autorizaciones que llegase a solicitar la autoridad competente para el desarrollo del mismo.

Capital social mínimo 3,000.00

[] **Con expresión de valor nominal** [X] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	**Primer apellido**	**Segudo apellido**	**Nacionalidad**	**CURP**	**RFC**	**No. acciones o partes parciales**	**Serie**	**Valor**	**Total**
GRAEME	MACKIE		Extranjera			1		1,275	1,275.00
LESLEY	MACKIE		Extranjera			1		1,275	1,275.00
ALAN GRAEME	MACKIE		Extranjera			1		450	450.00

Administración

[X] **Colegiada** [] **Unipersonal**

Con facultades para:

El Consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso, tendrá las más amplias facultades para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos sociales no estén expresamente reservados para resolución de los socios, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, realizar el objeto de la sociedad y para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que deberá ser ejercido exclusivamente por el PRESIDENTE del Consejo de Gerentes o por el GERENTE ÚNICO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, gozando aún de aquellas que requieran cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correspondientes de los códigos civiles para los estados, y aquellas facultades a que se refieren los artículos 2,574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2,582 dos mil quinientos ochenta y dos y 2,593 dos mil quinientos noventa y tres del código civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles para los Estados y expresamente las facultades para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las fracciones I uno y VI seis romano del artículo 876 ochocientos setenta y seis y artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la